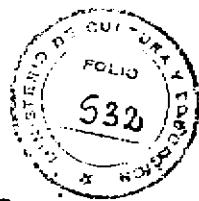




RESOLUCION N°

1515

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, - 3 AGO. 1998

VISTO el Expediente N°8688/97 (3 cuerpos) del registro de este Ministerio, por el que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "DR. RENÉ G. FAVALORO" solicita que se autorice el cambio de su actual denominación por la de UNIVERSIDAD FAVALORO, así como la creación y funcionamiento de la carrera de INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, con el fin de expedir los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA y de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, para los que se requiere el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N°1246 del 26 de junio de 1992, se autorizó provisionalmente el funcionamiento del Instituto antedicho.

Que tal autorización le fue concedida como "Instituto" por aplicación de lo que contemplaba a esa fecha el artículo 2º de la Ley N°17604, en virtud de que su proyecto educativo reunía las características de un establecimiento universitario sin la variedad de unidades académicas y oferta académica de carreras de grado y posgrado exigidas para que se contemplara la denominación de "Universidad".

Que la diferencia entre Universidad e Instituto Universitario, consiste en que aquélla desarrolla sus

W
N *Gu.*

Nº 1515

1998 - Año de los Municipios



RESOLUCIÓN N° 1515



Ministerio de Cultura y Educación

actividades en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en Facultades, Departamentos o unidades académicas equivalentes, en tanto el Instituto Universitario circumscribe su oferta a una sola área disciplinaria, según se establece en los artículos 27 de la Ley de Educación Superior N°24521 y 3º del Decreto N°576 del 30 de mayo de 1996.

Que la institución peticionante no sólo ha ampliado su oferta educativa a múltiples carreras de posgrado de Especialización y Maestrías referidas a las Ciencias de la Salud, Administración de Sistemas y Servicios de Salud, sino también ha propuesto actualmente la ampliación de la misma a otros campos del conocimiento.

Que por lo tanto, la institución solicitante está en condiciones de desarrollar sus actividades en la actualidad en varias áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en Departamentos o unidades académicas equivalentes, acorde a lo previsto por el artículo 27 de la Ley N°24521 para responder a la denominación de "Universidad".

Que atento a ello, corresponde hacer lugar a lo peticionado, mediante el otorgamiento de la autorización para que el actual INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "DR. RENÉ G. FAVALORO" opere como Universidad, bajo la denominación de UNIVERSIDAD FAVALORO.

Que además, según lo dispuesto por el artículo 64, inciso b) de la Ley N°24521 y por el artículo 17 del Decreto

*M
W
M
SAC.*

ON N° 1515



RESOLUCIÓN N° 1515

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

N°576/96, compete a este Ministerio resolver sobre la aprobación del plan de estudios de la carrera de INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN.

Que el proyecto presentado de dicha carrera, cumple con la carga horaria mínima prevista por la Resolución Ministerial N°6/97.

Que asimismo, corresponde a este Ministerio decidir sobre el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA y de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, en virtud de lo establecido por el articulo 41 de la Ley N°24521.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios de la carrera mencionada, se ha dado intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS y ha emitido opinión favorable un experto de reconocido nivel científico y docente en la materia.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente acerca de lo solicitado.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento de la carrera aludida y el pertinente reconocimiento oficial con el efecto consecuente de su validez nacional, a los títulos referidos.

Que el reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA y de INGENIERO EN COMPUTACIÓN queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplir, en el caso eventual de que en el futuro los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el

W

No

Sin.

1515

Nº



RESOLUCION N° 1515

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N°24521.

Que el fundamento y las atribuciones para dictar el presente acto resultan de lo establecido por los referidos artículos 27 de la Ley N°24521 y 3º del Decreto N°576/96, y por las normas citadas precedentemente, así como también conforme a lo determinado por los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS, de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "DR. RENÉ G. FAVALORO", para que opere, a partir de la fecha de la presente Resolución como Universidad, bajo la denominación de UNIVERSIDAD FAVALORO.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Universidad mencionada la creación y el funcionamiento de la carrera de INGENIERIA EN COMPUTACIÓN, con el fin de expedir los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA y de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, cuyo plan de estudios y duración de la respectiva carrera se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar el reconocimiento oficial y consecuente nacional a los títulos citados en el artículo precedente.

*m
K
San.*

Nº 1515



RESOLUCION N° 1515

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Institución como alcances de los mismos, obrantes como Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que el reconocimiento oficial y validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 2º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que ellos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo establecido por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24521.

ARTÍCULO 6º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

*W
M
PSCU.*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

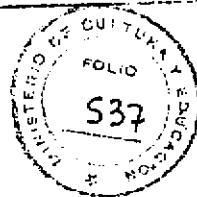
Nº 1515

RESOLUCIÓN N° 1515

"1998-Año de los Maestros"



ANEXO I



Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD FAVALORO

CARRERA: INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN

Condiciones de ingreso: Poseer título de nivel medio o Polimodal y aprobar el Curso de Nivelación.

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO BÁSICO

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre:

Cód.	Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
m1	Cálculo 1	4	8	128	--
m2	Algebra Lineal	4	8	128	--
hl	Redacción de Trabajos y Medios de Representación	2	4	64	--
Fq1	Química I	3	6	96	--
Cl	Introducción a la Computación	3	6	96	--

2do. Cuatrimestre:

Cód.	Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
m3	Cálculo II	4	8	128	m1,m2,cl
fq2	Física I	4	8	128	m1,m2,cl
c2	Organización del Computador	3	6	96	cl
h2	Lógica, Epistemología y Etica	2	4	64	--
m5	Probabilidad y Estadística	3	6	96	m1,m2

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre:

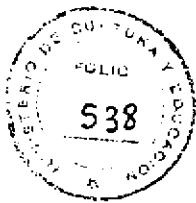
Cód.	Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
m4	Cálculo III	4	8	128	m3
m6	Ecuaciones Diferenciales	4	8	128	m3
fq3	Laboratorio de Física I	2	4	64	fq2
fq4	Física II	5	10	160	fq2,m3
h6	Ingeniería Legal y Gestión Ambiental	1	2	32	h2

W

W

W

C,



Ministerio de Cultura y Educación

2do Cuatrimestre:

Cód. Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
c3 Estructuras de Datos	5	10	160	--
fq5 Física III	5	10	160	fq3,fq4, m4,m6
fq6 Laboratorio de Física II	2	4	64	fq3,fq4
el Señales y Sistemas	4	8	128	m4,m6

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre:

Cód. Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
c4 Métodos Numéricos	4	8	128	c3
fq7 Física IV	5	10	160	fq5,fq6
fq8 Laboratorio de Física III	2	4	64	fq5,fq6
e2 Electrónica Digital	3	6	96	el,fq6
h3 Gestión en Ingeniería	2	4	64	--

2do. Cuatrimestre:

Cód. Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
c3 Electrónica Analógica	3	6	96	fq7,e2
e4 Laboratorio de Electrónica y Computación I	5	10	160	c2
m8 Sistemas y Control	4	8	128	--
ib3 Introducción a la Biología	1	2	32	--
c5 Laboratorio de Programacion	3	6	96	--

Título Intermedio: BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

CICLO SUPERIOR

CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre:

Cód. Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
e5 Laboratorio de Electrónica y Computación II	5	10	160	e3,e4
c6 Investigación Operativa	3	6	96	--
c7 Sistemas Operativos	3	6	96	c4
c8 Lenguajes Formales y Teoría de Autómatas	3	6	96	--
el2 Transmisión de la Información Digital	2	4	64	c4

1515

W
X

ON N. 1515

RESOLUCION N° 1515



Ministerio de Cultura y Educación

2do. Cuatrimestre:

Cód. Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
c9 Algoritmos y Complejidad	3	6	96	c6
c10 Lenguajes de Programación	3	6	96	c7,c8
c11 Bases de Datos	3	6	96	--
el3 Redes de Computadoras	4	8	128	c7,el2,c6
c12 Modelos y Simulación	3	6	96	c6

QUINTO AÑO

1er. Cuatrimestre:

Cód. Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
cl3 Ingeniería de Software	4	8	128	c10,c11
el4 Sistemas de Computación	3	6	96	--
el5 Sistemas de Tiempo Real	3	6	96	c10
cl5 Redes Neuronales	3	6	96	--
Materia de contenido variable	3	6	96	--

2do. Cuatrimestre:

Cód. Asignaturas	Créd.	Horas Semanales	Horas Totales	Correlativas
cl4 Computación Distribuida	3	6	96	c14
cl6 Procesamiento de Señales e Imágenes	3	6	96	--
cl7 Seguridad en Computación y Redes	3	6	96	c14
Materia de contenido variable	3	6	96	--
cl8 Trabajo Final de Ingeniería en Computación	4	8	128	--

Requisitos de egreso: Reunir los créditos establecidos anteriormente.

Dominio de Idioma Inglés

Total de Horas Ciclo Básico: 3.072 horas

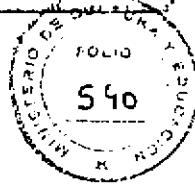
Total de Horas Ciclo Superior: 2.048 horas

Total de Horas de la Carrera: 5.120 horas

Título Final: INGENIERO EN COMPUTACION

N° 1515RESOLUCIÓN N° 1515

ANEXO II



Ministerio de Cultura y Educación

ALCANCES PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD FAVALORO PARA EL TÍTULO INTERMEDIO DE BACHILLER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

- El nivel académico alcanzado permite participar en líneas de investigación científica y/o de desarrollo tecnológico.

ALCANCES PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD FAVALORO PARA EL TÍTULO FINAL DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN

- Entender, diseñar y dirigir la implementación computacional de modelos matemáticos en las ciencias naturales, en la ingeniería y en otras actividades públicas y privadas, en estrecha interrelación con los profesionales y especialistas de las correspondientes disciplinas.
- Entender, diseñar, planificar, especificar, detallar, dirigir, poner a punto, implementar, mantener, controlar y actualizar i) proyectos de computación científica; ii) proyectos de desarrollo que involucren interconexión de equipamiento computacional y electrónico; iii) trabajos de análisis de sistemas y programación.
- Relevar y analizar sistemas que puedan ser informatizados y automatizados, y las características técnicas de productos de software.
- Entender, dirigir y organizar los estudios técnico-económicos, de prefactibilidad, de factibilidad y definitivos referentes a la instalación, configuración, dimensionamiento y previsión de sistemas de procesamiento de datos, redes locales, redes generales y todo otro tipo de sistema de comunicación de datos.
- Realizar asesoramientos, arbitrajes, pericias, evaluaciones, inspecciones y tasaciones relacionadas con sistemas de información, de procesamiento de datos, de teleinformática, de medios de comunicación y de equipamiento computacional y accesorios.
- Evaluar, efectuar control de calidad, verificar alcance de aplicación y condiciones de uso, incorporar nuevas técnicas de uso y proponer modificaciones para mejorar su eficiencia en todos sus aspectos de productos de hardware y software.

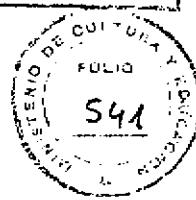
1515



RESOLUCIÓN N°

1515

"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

- Enseñar los contenidos básicos, tecnológicos y científicos de los temas contenidos en la carrera de todos sus niveles, de acuerdo con las reglamentaciones al respecto en cada ámbito de investigación relacionada con esos conocimientos.
- Estar en condiciones de comenzar su actividad científica en ciencias de la computación, tanto en lo referente al software como al hardware relacionado, a la modelización matemática de problemas de las ciencias naturales y la ingeniería, y en particular de ser admitido, bajo las reglamentaciones que correspondan, para llevar a cabo doctorados al respecto.

(Signature)

WW
MJ
PS

C